



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 MAR 2015

Expte. N° 25.516/15

VISTO estas actuaciones y el ACTA COMPLEMENTARIA N° 1274/14 del CONVENIO ME N° 81/13, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, la FUNDACIÓN YPF, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO; la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHÉ; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes acuerdan la creación de la "Red Nacional de Universidades Petroleras", con el objeto de promover y apoyar el desarrollo de la industria hidrocarbúrfica nacional con aportes académicos, de investigaciones científicas y el fortalecimiento de la formación de profesionales para la Industria del Petróleo, de acuerdo a las bases de funcionamiento.

QUE a fs. 10 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 15.708.

QUE a fs. 12 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 11/15, en el cual aconseja la aprobación del Acta.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ACTA COMPLEMENTARIA N° 1274/14 del CONVENIO ME N° 81/13, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, la FUNDACIÓN YPF, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO; la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHÉ; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0292-15



Ministerio de Educación
Subsecretaría de Gestión y Coordinación
de Políticas Universitarias

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1274/14
CONVENIO ME Nº 81/13



**ACTA COMPLEMENTARIA Nº2 AL CONVENIO ME Nº81/13 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA FUNDACIÓN YPF**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN representado en este acto por la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio legal en la calle PIZZURNO Nº 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO"; la FUNDACIÓN YPF, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. Agustín LAMARCA, con domicilio legal en la calle MACACHA GÜEMES Nº 515, Dique 3, Puerto Madero, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "FYPF"; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, representada en este acto por su Rector, Geol. Adolfo GENINI, con domicilio legal en Ciudad Universitaria, Kilómetro 4, de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), en adelante "UNPSJB"; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada en este acto por su Rectora, A. de S. Eugenia María MARQUEZ, con domicilio legal en Aconcagua 1265, de RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ), en adelante "UNPA"; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, representada en este acto por su Rector, Prof. Teresa VEGA, con domicilio legal en Buenos Aires 1400, de NEUQUÉN (NEUQUÉN), en adelante "UNCOMA"; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA, con domicilio legal en Centro Universitario, Parque General San Martín, de MENDOZA (MENDOZA), en adelante "UNCUYO"; la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, representada en este acto por su Rector, Lic. Ernesto VILLANUEVA, con domicilio legal en Av. Calchaquí 6200, de FLORENCIO VARELA (BUENOS AIRES), en adelante "UNAJ"; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector, Cont. Víctor CLAROS, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, de SALTA (SALTA), en adelante "UNSA"; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, representada en este acto por su Rector, Dr. Ing. Enrique Mateo ARNAU, con domicilio legal en Av. Bolivia 1239, de SAN SALVADOR DE JUJUY (JUJUY), en adelante "UNJU"; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Rector, Dr. Rubén HALLÚ, con domicilio legal en Viamonte 430/444, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "UBA"; y el INSITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Rector, Dr. Ing. Germán Guido LAVALLE, con domicilio legal en Av. Eduardo Madero 399, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "ITBA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARÍA JURÍDICA
AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
TEL. 0387-4258688



Ministerio de Educación
Subsecretaría de Gestión y Coordinación
de Políticas Universitarias

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1274/14
del CONVENIO ME Nº 81/13



ME Nº 81/13, suscripto el 6 de febrero de 2013, y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES acuerdan la creación de la "Red Nacional de Universidades Petroleras", en adelante "LA RED", con el objeto de promover y apoyar el desarrollo de la industria hidrocarburífera nacional con aportes académicos, de investigaciones científicas y el fortalecimiento de la formación de profesionales para la Industria del Petróleo, de acuerdo con las bases de funcionamiento que se detallan en el ANEXO de la presente.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las PARTES se comprometen a participar de las reuniones, proyectos, acciones y programas propuestos por consenso por los miembros de LA RED. LAS PARTES acuerdan que esta ACTA COMPLEMENTARIA no implica obligación de pago alguna, ni de otro tipo, por LAS PARTES, a menos que así lo establezcan por escrito en un acta complementaria específica posterior firmada por apoderados con facultades suficientes para dicho acto.-----

TERCERA: DURACIÓN. La presente ACTA COMPLEMENTARIA tendrá la duración prevista en el CONVENIO ME Nº 81/13, pudiendo ser renovada por igual período a pedido de LAS PARTES de acuerdo con las necesidades, para lo cual se deberá cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a QUINCE (15) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo original.-----

CUARTA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente ACTA COMPLEMENTARIA mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones y programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en la presente ACTA COMPLEMENTARIA, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.-----

QUINTA: DOMICILIOS. A todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados *ut supra*.-----

SEXTA: CONTROVERSIAS. De existir controversias sobre los alcances y aplicación de esta ACTA COMPLEMENTARIA, se dirimirán en los Tribunales Federales competentes con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-----

SEPTIMA: A todos los efectos no previstos en la presente ACTA COMPLEMENTARIA, serán de aplicación las cláusulas del Convenio ME Nº 81/13.-----

INSTITUCIÓN NACIONAL DE SALTA
OFICINA JURIDICA
5150 - 4400 SALTA
0387-4258600



Ministerio de Educación
Subsecretaría de Gestión y Coordinación
de Políticas Universitarias

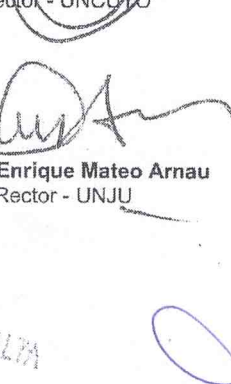
ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1274/14
del CONVENIO ME Nº 81/13




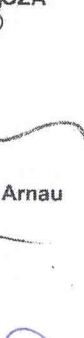
De común acuerdo y en presencia del Señor Ministro de Educación, Prof. Alberto SILEONI y del Presidente de la Fundación YPF Ing. Miguel GALLUCCIO, quienes se notifican del contenido de la presente ACTA COMPLEMENTARIA y rubrican la misma.


En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas precedentes, se firman ONCE (11) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 24 días del mes de julio del año 2013.


Prof. Alberto SILEONI
Ministro
Ministerio de Educación de la Nación


Ing. Miguel GALUCCIO
Presidente
Fundación YPF



Lic. Laura Valeria ALONSO
Subsecretaría de Gestión y Coordinación
de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación de la Nación

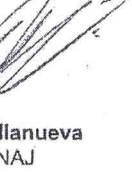

Ing. Agustín LAMARCA
Director Ejecutivo
Fundación YPF


Geol. Adolfo GENINI
Rector - UNPSJB



A. de S. Eugenia María MARQUEZ
Rectora - UNPA

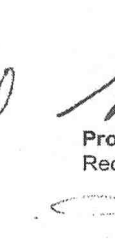

Prof. Teresa VEGA
Rectora - UNCOMA



Ing. Agr. Arturo SOMOZA
Rector - UNCuyo


Lic. Ernesto Villanueva
Rector - UNAJ


D. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Cont. Víctor CLAROS
Rector - UNSA


Dr. Ing. Enrique Mateo Arnau
Rector - UNJU


Dr. Rubén Hallú
Rector - UBA


Dr. Ing. Germán Guido LAVALLE
Rector - ITBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE MEDICINA
CALLE 130 - 4400 SALTA
TEL. 0387-4258688



Ministerio de Educación
Subsecretaría de Gestión y Coordinación
de Políticas Universitarias

COMPLEMENTARIA Nº 4274/14
del CONVENIO ME Nº 81/13



**ANEXO: PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACTA
COMPLEMENTARIA Nº 2 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y LA FUNDACIÓN Y.P.F.**

La RED NACIONAL DE UNIVERSIDADES PETROLERAS se propone desde el momento de su creación los siguientes objetivos, que no serán excluyentes de otros que por consenso puedan sumarse en el futuro:-----

I) **ORGANISMO DE GESTIÓN:** Se institucionalizará un organismo de gestión denominado CONSEJO FEDERAL DE UNIVERSIDADES PETROLERAS en el que DOS (2) representantes de cada Institución Universitaria, junto con la coordinación y asesoramiento de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la FUNDACIÓN YPF, se reunirán mensualmente para analizar y decidir sobre el funcionamiento, proyectos, acciones y programas de la RED NACIONAL DE UNIVERSIDADES PETROLERAS.-----

II) **OBJETIVOS GENERALES:** La RED DE UNIVERSIDADES PETROLERAS se da desde el acto de su creación una serie de objetivos genéricos, cuya implementación será articulada por el CONSEJO FEDERAL DE UNIVERSIDADES PETROLERAS. Los objetivos generales serán: 1) Articular programas conjuntos de capacitación docente y cursos de especialización para alumnos/graduados/docentes; 2) Promover la movilidad docente y estudiantil; 3) Desarrollar y mantener actualizado un censo de capacidades y áreas de vacancia. Dicha tarea será coordinada y centralizada por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS que pondrá los resultados de dichos estudios a disposición de todas las instituciones participantes; 4) Contribuir al diseño y la planificación de la oferta académica mediante la conformación de mesas de diálogo con referentes de la industria y del mundo académico que generen propuestas o sugerencias no vinculantes; 5) Crear un portal que ofrezca información y contenidos de interés (difusión de eventos, banco de directores de tesis, repositorio digital, concursos, becas, banco de trabajo, etc.) y permita el afianzamiento de una comunidad virtual para el intercambio entre docentes, alumnos y profesionales; 6) Potenciar la difusión de actividades de interés mutuo entre las instituciones que la conforman; y 7) crear un banco de datos sobre alumnos y graduados de las carreras que permita un monitoreo permanente y una adecuada planificación de acciones.-----

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE SALTA
JURISDICCION
50-4400 SALTA
7-4258688

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA FUNDACIÓN Y.P.F.

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle PIZZURNO Nº 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", y la FUNDACIÓN Y.P.F., representada en este acto por su Director Ejecutivo, Don Agustín LAMARCA, con domicilio legal en la calle MACACHA GÜEMES Nº 515, Dique 3, Puerto Madero, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "FYPF", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente tiene por objeto establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre LAS PARTES, en función de las capacidades propias de cada una de ellas.

SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Cada una de las acciones, programas y proyectos que se acuerden en el futuro, en el marco del presente CONVENIO MARCO, serán instrumentados, especificados y ejecutados a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS. A tal fin, LAS PARTES afectarán los recursos humanos y/o financieros necesarios para su debida ejecución y cumplimiento, de acuerdo con sus respectivas posibilidades operativas.

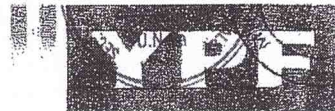
TERCERA: ENLACE INSTITUCIONAL. FYPF estará representada, a los efectos del diseño, suscripción, ejecución e implementación de las distintas ACTAS COMPLEMENTARIAS al presente, a través de su Director y el MINISTERIO a través de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

CUARTA: VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente CONVENIO MARCO será de DOS (2) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por única vez, con acuerdo expreso de LAS PARTES, por igual período.

QUINTA: DIFUSIÓN. Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente CONVENIO MARCO y/o de las ACTAS COMPLEMENTARIAS, que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa


SALTA
4258688





Ministerio de Educación

autorización expresa de FYPF y de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, y mencionarlos, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

SEXTA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir expresamente el presente CONVENIO MARCO mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos, sin derecho a reclamo ni compensación alguna. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones, programas, etc. que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de las ACTAS COMPLEMENTARIAS que se suscriban al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, LAS PARTES resolvieran lo contrario.

SÉPTIMA. DOMICILIOS: LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares mencionados en el encabezamiento del presente CONVENIO MARCO donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren por la presente.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días6..... del mes de ...febrero..... del año 2013.-

Dn. Agustín LAMARCA
FUNDACIÓN Y.P.F.

Prof. Alberto Estanislao SILEONI
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

DE SALTA
400 SALTA
4258688